

I

CESION DE PARTICIPACIONES: OTORGA

DA POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO

GONZALEZ VILLAVIVENCIO A FAVOR

DEL SEÑOR HIROSHI HATOMI ONUKI.-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día quince del mes de Agosto,

del año mil novecientos setenta y nueve, ante el Doctor Gus-  
tavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compare-

cen; de una parte, el señor Juan Francisco González Villa-  
vicencio, ecuatoriano, de estado civil casado, Vendedor; y de otra,

el señor Hiroshi Hatomi Onuki, Japonés entendido en el idio-  
ma castellano; de estado civil casado, comerciante; ambos

mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliado en es-  
ta ciudad, con capacidad para obligarse y contratar, a quie-

nes de conocer doy fé.- Bien instruidos del objeto y resulta-  
dos de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que

proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presen-

tan la minuta del tenor siguiente .- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase auto-

rizar e incorporar una de Cesión de Participaciones, confor-  
me al contenido de las cláusulas que a continuación se expre-

san .- PRIMERA: INTERVINIENTES .- Comparecen al otorgamiento  
y suscripción de la presente escritura las personas siguientes:

El señor Juan Francisco González Villavicencio, de nacionalidad

ecuatoriana, parte a la que en adelante y para los efectos de

este Contrato se la podrá denominar como EL CEDENTE y el señor

Hiroshi Hatomi Onuki, de nacionalidad japonesa, debidamente

2860 / R2 / 72

I  
autorizado por el Ministerio de Industrias Comercio e Integra

ción mediante Resolución número cero ciento cincuenta y seis

del veinte y ocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve

parte a la que en adelante y para los efectos de este mismo

Contrato se la podrá denominar como EL CESIONARIO .- SEGUNDA:

ANTECEDENTES .- A) El señor Juan González Villavicencio, es

propietario de ochenta participaciones de un mil sucres cada

una en el capital social de la Compañía LIBALSA LAMINAS IN

DUSTRIALES DE BALSA C. LTDA. constituida mediante Escritura

Pública celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma el veinte y tres de Enero de mil novecientos setenta y o-

cho, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de Marzo

del mismo año; B) La Junta General Extraordinaria de Socios

de la indicada compañía en sesión del veinte de Junio de mil

novecientos setenta y nueve por unanimidad autorizó al señor

Juan Francisco González Villavicencio, para que pueda ceder

y traspasar al señor Hiroshi Hatomi Onuki, ochenta partici-

paciones de un mil sucres cada una, conforme consta de la

certificación otorgada por el Gerente de la Compañía que se

acompaña para que forme parte de esta Escritura como documen-

to habilitante .- (TERCERA) CESION Y TRANSFERENCIA .- Con los

antecedentes expuestos mediante este Contrato el señor Juan

Francisco González Villavicencio, cede a favor del señor Hi-

roshi Hatomi Onuki, las ochenta participaciones a las que se

refiere la cláusula segunda de esta Escritura constante de

-los respectivos Certificados, por haber sido satisfecho EL

CEDENTE en sus aspiraciones económicas por parte de EL CESIO

NARIO .- CUARTA: ACEPTACION .- EL CESIONARIO señor Hiroshi Ha-

1

1 tomí Onuki , declara que acepta la cesión de las participa-  
2 ciones a las que se refiere esta Escritura , en el número y  
3 valor señalados por convenir a sus intereses y ser su ánimo ad-  
4 quirirlas .- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se acompañan  
5 a esta Escritura como documentos habilitantes los siguientes:  
6 1) Certificado del Gerente de la Compañía Libalsa Láminas  
7 Industriales de Balsa C. Ltda. que contiene la Resolución de  
8 la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía median-  
9 te la cual se autoriza la presente cesión de participaciones;  
10 y , 2) Una copia de la Resolución Número cero ciento cincuen-  
11 ta y seis , dictada por el señor Director Regional del Minis-  
12 terio de Industrias Comercio e Integración de fecha veinte y  
13 ocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve que autoriza  
14 la adquisición de las mencionadas participaciones .- Agregue  
15 usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la per-  
16 fecta validez e inscripción de esta Escritura.- (firmado) Doc-  
17 tor Jorge Sotomayor Unda.-Abogado.- Registro Número cero no-  
18 venta y seis .- ESCRITURA Número trescientos setenta y cinco/  
19 setenta y nueve .- PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION NUMERO CERO  
20 CIENTO CINCUENTA Y SEIS .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO  
21 DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL , EN  
22 USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos  
23 Números setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de  
24 mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y  
25 cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seten-  
26 ta/y siete ; y , VISTOS el Decreto Supremo número novecientos  
27 setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos se-  
28 tenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo Número nove-

I  
cientos-A , de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , la declaración número cero setenta y cinco de Mayo

diez y seis de mil novecientos setenta y nueve , efectuada por el señor HIROSHI HATOMI ONUKI de nacionalidad Japonesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los

Archivos de esye Ministerio .- RESUELVE : AUTORIZAR al señor

Hiroshi ATOMI ONUKI , de nacionalidad japonesa , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa INMIGRANTE , Categoría diez-

IV , otorgada el nueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro por el Cónsul General del Ecuador en Bogotá-Colombia

para que invierta , CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL , , en la constotución , aumentos de capital , compra de

acciones , participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador .- El señor HIROSHI HATOMI ONUKI , que tendrá la calidad de Inversionista nacional,

conforme al régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual , en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, con

ferida por el Notario Público .- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .- COMUNIQUESE .- DADO , en Guayaquil , a veinte y ocho de Mayo mil novecientos setenta y nueve .- (firmado) José

Romero M.- ECONOMISTA JOSE ROMERO MONTIEL .- DILIGENCIA DE

PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el

Litoral , en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de

I

Escrituras Públicas de la Notaría Décima Octava de este Cantón,

a mi cargo, la Resolución Número cero ciento cincuentiseis a favor del señor Hiroshi Hatomi Onuki, de nacionalidad Japonesa. Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setentinueve.-f) Abogado Germán Castillo Suárez.-Notario Décimo Octavo-Guayaquil. Está conforme con sus originales que se hallan protocolizados en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Octava de este Cantón, a mi cargo, a los que me remito en caso necesario, en fé de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en dos folios útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setentinueve.-f) ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ.-Notario Décimo Octavo-Guayaquil.- (Hay un sello).-CERTIFICACION: Certifico por la presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Libalsa Láminas Industriales de Balsa C. Ltda. en su sesión correspondiente al veinte de Junio de mil novecientos setenta y nueve, resolvió en forma unánime otorgar su consentimiento para que el señor Juan Francisco González Villavicencio, pueda ceder a favor del señor Hiroshi Hatomi Onuki, ochenta participaciones de un mil sucres cada una.-Confiero este certificado debidamente autorizado por la referida Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Ingeniero Hugo Castro Herrera.- GERENTE-SECRETARIO.- Son copias de sus originales los mismos que han sido devueltos a sus respectivos interesados.- En consecuencia, los señores otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta aceptándola en todas sus partes.-

I

Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario,

en alta voz, a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscriben

conmigo en unidad de acto .- DOY FE .- (firmado) Hiroshi Hato

mi .- C.I. 090549736 .- C.T. 26690 .- (firmado) Juan González

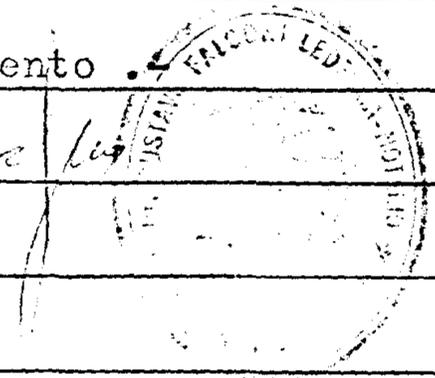
V..-C.I. 0900552043 .- C.T. 058510 .- (firmado) Doctor Gusta-

vo Falconí Ledesma .- Notario Público .- Enmendados: por par-

te de, el, Mayo .- Valen .-

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

que sello y firmo el día de su otorgamiento



Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a

foja dos mil ochocientos sesenta del Registro Mercantil, Libro Industrial

de mil novecientos setenta y ocho, al margen de la inscripción respectiva.-

Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.-El Regis-

trador Mercantil.

ABOGADO RECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

